



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2017-GM-MPS

Chimbote, 27 de setiembre del 2017

VISTO:

El Memorándum N° 1316-2017-GOP-MPS emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 1328-2017-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA I.E INMACULADA DE LA MERCED, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Santa como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Estado;

Que, los arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 350-2015-EF), establecen los procedimientos y causales para la procedencia de la ampliación de plazos, determinándose que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...);

Que, a través de la Carta N° 013-2017-KAVB de fecha 21SET2017, el Representante Legal del Consorcio D&L solicita la ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA I.E INMACULADA DE LA MERCED, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH**"



Que, mediante Informe N° 003-2017-JSO-ENBG de fecha 20SET2017, el Jefe de Supervisión remite la carta N° 0000-2017-TASA conteniendo el informe correspondiente a la ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA I.E INMACULADA DE LA MERCED, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH**", por el lapso de quince (15) días, en virtud al Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente en la suscripción del contrato de ejecución y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 0810-2017-SGOP-GOP-MPS de fecha 26SET2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en la incongruencias en los Planos de Estructuras y Arquitectura y en las Especificaciones Técnicas que conforman el Expediente Técnico del proyecto, así mismo refiere que en los actos mencionados se encuentran enmarcados en los literales i) ii) del numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Intervención Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por el decreto supremo N° 036-2017-EF, por lo que procede el otorgamiento de tal ampliación de plazo de la ejecución de obra y por lo tanto, procede tal ampliación en el convenio con la Empresa Privada Tecnológica de Alimentos S.A, por 15 días calendarios, debiendo emitirse el acto resolutivo, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1823

1231
1206

del informe de la Privada Supervisora, por lo que con la presente ampliación de plazo la fecha de culminación de ejecución de obra, queda postergada del 01 de octubre del 2017 al 16 de octubre del 2017, siendo aplicable lo establecido en el art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que por tratarse de una ampliación de plazo, cuyo causal no corresponde el pago de mayores gastos generales, puesto que no han sido debidamente acreditados;

Que, a través del Informe Legal N° 1328-2017-GAJ-MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el contratista tiene la facultad de solicitar ampliación de plazo, siempre que sea por causal ajena a la voluntad del mismo, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, citando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ni a la entidad como lo es en el presente caso, por ello **OPINA** se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA I.E INMACULADA DE LA MERCED, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, por el periodo de quince (15) días calendarios, no correspondiendo pago de mayores gastos generales, puesto que no han sido debidamente acreditados;

Estando en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0297-2017-A/MPS, de fecha 14 de marzo del 2017, que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de Contrataciones Públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo N° 01 de la Obra: **"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA I.E INMACULADA DE LA MERCED, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, por el plazo de quince (15) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales por no haber sido acreditados, quedando la fecha de término diferida del 01 de octubre al 16 de octubre del 2017, en razón a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Privada Ejecutora a fin de que amplíe el plazo de su Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c
GOP
GAYF
Contratista
Supervisión
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Arq. Edgar A. Tapia Palacios
GERENTE MUNICIPAL